

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 167

2 de enero de 2013

Presentado por los señores *Suárez Cáceres* y *Ruiz Nieves*

Referido a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas

LEY

Para crear el “Premio Héctor Zayas Chardón” a los fines de reconocer las ejecutorias de las Cooperativas, sus logros y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Héctor Zayas Chardón nació el 22 de noviembre de 1919 en la Ciudad de Ponce, Puerto Rico. Obtuvo su Bachillerato en Ciencias Agrícolas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, luego obtiene la Maestría en la Escuela Graduada de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Cornell. Comenzó sus pasos en el Cooperativismo en la División de Economía y Cooperativas en el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico. Su aportación ha sido vital para el la aprobación de las leyes que dieron margen al desarrollo del cooperativismo y a la creación de agencias de promoción, educación y fiscalización del movimiento cooperativo. Su trayectoria se dejó sentir en todos los ámbitos gubernamentales del país, siendo la única persona que ha desempeñado posiciones ejecutivas en todas las agencias gubernamentales relacionadas al cooperativismo, que han sido factores importantes en el desarrollo y crecimiento de éste como sistema de redención social y económico de la Isla. También, sus ejecutorias han trascendido a nivel internacional. Así ha sido reconocido a través de las distintas posiciones y eventos en que ha participado, como por ejemplo: Asesor de Cooperativismo en Chile, Asesor de la Comisión de Resoluciones de la Organización de las

Cooperativas de América (OCA), Miembro de la delegación de Estados Unidos a la primera conferencia técnica sobre Cooperativas del Caribe celebrada en Trinidad, entre otras.

Mediante la aprobación de esta Ley, será obligación de la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico organizar y desarrollar el Programa de Reconocimiento a las Cooperativas funcionando al amparo de la Ley Núm. 239 de 2004, el cual se conocerá como la Gala de Premiación “Héctor Zayas Chardón”. El propósito de dicho Programa es reconocer las ejecutorias de las Cooperativas, sus logros y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento.

Esta premiación formará parte de las actividades que se ofrecerán durante el mes del cooperativismo que se celebra en octubre de cada año. Las categorías a premiar serán entre otras: cooperativas de 1 a 10 años funcionando, cooperativas de 11 a 25 años funcionando y cooperativas de 26 años o más funcionando.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Crear el “Premio Héctor Zayas Chardón” a los fines de reconocer las
2 ejecutorias de las Cooperativas, sus logros y su cumplimiento con las leyes y reglamentos
3 aplicables para su funcionamiento.

4 Artículo 2.- La Oficina del Inspector de Cooperativas coordinará una gala de
5 premiación que formará parte de las actividades que se ofrecerán durante el mes del
6 cooperativismo que se celebra en octubre de cada año. Las categorías a premiar serán entre
7 otras: cooperativas de 1 a 10 años funcionando, cooperativas de 11 a 25 años funcionando y
8 cooperativas de 26 años o más funcionando.

9 Artículo 3.- Entre los criterios de evaluación se considerarán los siguientes:

10 1. Radicación de los informes anuales, de asamblea y trimestrales dentro de los términos
11 establecidos por ley o requerimiento de la Oficina del Inspector de Cooperativas de
12 Puerto Rico.

- 1 2. El desempeño de la Cooperativa en la forma de capitalización de la misma, a través de
- 2 la captación de nuevos socios.
- 3 3. Cumplir con los requerimientos, reglamentos y normativas emitidas por la Oficina del
- 4 Inspector de Cooperativas de Puerto Rico dentro de los términos establecidos.
- 5 4. Celebrar la Asamblea Anual dentro de los términos establecidos por ley y reglamento,
- 6 y discutir los estados financieros auditados en la misma.
- 7 5. Tomar los cursos de capacitación anual requeridos. (Aplica a todos los miembros de
- 8 los cuerpos directivos)
- 9 6. No tener perdidas operacionales durante el periodo fiscal evaluado.
- 10 7. Haber corregido los señalamientos de los exámenes o auditorias realizadas.
- 11 8. No tener atrasos en la contabilidad y cuentas de la cooperativa.
- 12 9. Realizar los depósitos de efectivo y otros valores, según las normas aplicables.
- 13 10. Estar al día en las aportaciones a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.
- 14 11. Tener una evaluación excelente en el “Management Review” de la Housing
- 15 and Urban Development. (aplica solo a Cooperativas de Viviendas)
- 16 12. Otros criterios podrán ser considerados dependiendo de la naturaleza, fines y
- 17 propósitos de cada cooperativa.

18 Artículo 4.- El Inspector de Cooperativas de Puerto Rico nombrará un Comité

19 constituido por no menos de tres (3) miembros para realizar las evaluaciones para la

20 otorgación de los Premios “Héctor Zayas Chardón”. Las Cooperativas premiadas serán

21 aquellas que sobrepasen la puntuación total mínima que se establezca en cada año, conforme

22 a los criterios mencionados anteriormente o cualquier otro que resulte necesario. Habrá un

23 reconocimiento especial para la Cooperativa con la puntuación más alta. El Inspector Auxiliar

1 del Área de Fiscalización, Reglamentación e Intervención someterá al Comité la lista de las
2 Cooperativas que pueden ser elegibles para recibir el reconocimiento. El Inspector de
3 Cooperativas de Puerto Rico emitirá cualquier norma adicional necesaria para la nominación
4 y selección de las Cooperativas elegibles para recibir este Premio.

5 Artículo 5.-Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de esta Ley
6 provendrán del Fondo General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

7 Artículo 6.-Esta Ley comenzará el 1 de julio de 2013.